



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-114/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000060**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. **2023-1259.JUL.**, asentado en el acta número **4125** de fecha **17 DE JULIO DE 2023**, mediante el cual se adjudicó **SIETE (07) códigos** requerido mediante la Licitación Pública número **2G23000060**, denominada: **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. **2023-0592.ABR**, asentado en el acta número **4107** de fecha **12 DE ABRIL DE 2023**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro de **IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL** con sus respectivos componentes: tornillos, conector multi-axial, barras de titanio y ojivas, para Hospital General del ISSS; con estos servicios el ISSS cumplirá con la responsabilidad de no interrumpir los procedimientos de fijación de columna vertebral a los derechohabientes que requieren el implante debido a procesos patológicos o traumas que conlleven inestabilidad de la columna vertebral; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	U.M SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	U.M. CONTRATADA / PRESENTACIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (US\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (US\$)
1	120702000	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR. MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.7MM X35 MM A50 MM	PRINCIPAL	TORNILLO LUMBAR DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF. MEDIDAS DESDE 5.5 MM A 6.5 MM X 35 MM A 50 MM. UNIDAD. MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 5.5 MM X 35 MM, 5.5 MM X 40 MM, 5.5 MM X 45 MM, 5.5 MM X 50 MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5 MM X 40 MM, 6.5 MM X 45 MM, 6.5 MM X 50 MM	MEDTRONIC	U.S.A.	C/U	700	UNIDAD	700	\$315.000000	\$ 220,500.00
2	120702001	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR. MEDIDAS 6 MM A 7.5 MM X35 MM A 45 MM	PRINCIPAL	TORNILLO SACRAL DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF. MEDIDAS DE 6.0 MM A 7.5 MM X35 MM A 45 MM. UNIDAD. MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 6.0 MM X 35 MM, 6.0 MM X 40 MM, 6.0 MM X 45 MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5 MM X 40 MM, 6.5 MM X 45 MM, 7.5 MM X 35 MM, 7.5 MM X 40 MM, 7.5 MM X 45 MM	MEDTRONIC	U.S.A.	C/U	360	UNIDAD	360	\$315.000000	\$113,400.00
3	120702002	TORNILLO TORÁCICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR. MEDIDAS 5MM A 6.7MM X30 MM A50 MM	PRINCIPAL	TORNILLO TORÁCICOS DE TITANIO CON CABEZA POLIAXIAL Y SU BLOQUEADOR TIPO BREAK-OFF. MEDIDAS DESDE 4.5 MM DE 35 A 45 MM, DE 5.5 MM DE 30 MM A 50 MM Y 6.5 MM X 35 MM A 50 MM. UNIDAD. MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS: 4.5 MM X 35 MM, 4.5 MM X 40 MM, 4.5 MM X 45 MM, 5.5 MM X 30 MM, 5.5 MM X 35 MM, 5.5 MM X 40 MM, 5.5 MM X 45 MM, 5.5 MM X 50 MM, 6.5 MM X 35 MM, 6.5 MM X 40 MM, 6.5 MM X 45 MM, 6.5 MM X 50 MM	MEDTRONIC	U.S.A.	C/U	200	UNIDAD	200	\$315.000000	\$ 63,000.00

4	120702003	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL. 28 MM A 50MM-31 MMA 67MM	PRINCIPAL	CONECTOR DE TITANIO MULTI-AXIAL. MEDIDAS DESDE 28 MM A 80 MM MEDIDAS VARIAS DISPONIBLES A SER ESCOGIDAS POR EL ISSS. CONECTOR CROSSLINK MULTISPAN. DE 28 A 30 MM X 10, DE 30 A 34 MM X 10, DE 34 A 36 MM X 10, DE 36 A 39 MM X 10, DE 39 A 45 MM X 10, DE 45 A 58 MM X 10, DE 58 A 80 MM X 10	MEDTRONIC	U.S.A.	CU	120	UNIDAD	120	\$499.000000	\$ 59,880.00
5	120702004	BARRA DE TITANIO 5 MM A 6.0MM DE DIÁMETRO Y DE 50 MM HASTA 150 MM DE LARGO	PRINCIPAL	BARRA DE TITANIO DE 5.5 MM DE DIÁMETRO. LARGO DE 50 CMS (500MM) UNIDAD. CON CAPACIDAD DE SER CORTADA AL LARGO QUE EL CIRUJANO DESEE	MEDTRONIC	U.S.A.	CU	102	UNIDAD	102	\$106.000000	\$ 10,812.00
6	120702006	OJIVA INTERSOMATICA LUMBAR. DE TITANIO O PEEK. MARCADOR RADIOLOGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	OPCIÓN O VARIANTE 1	OJIVA O CAJA INTERSOMATICA LUMBAR DE PEEK. ESTÉRIL DE FABRICA, MODELO CAPSTONE. CON MARCADOR RADIOLOGICO. UNIDAD. MEDIDAS DISPONIBLES A ESCOGER POR EL ISSS. 8 MM X 22 MM, 8 MM X 26 MM, 10 MM X 22 MM, 10 MM X 26 MM, 10 MM X 32 MM, 12 MM X 22 MM, 12 MM X 26 MM, 12 MM X 32 MM, 14 MM X 22 MM, 14 MM X 26 MM	MEDTRONIC	U.S.A/ PUERTO RICO	CU	120	UNIDAD	120	\$705.000000	\$ 84,600.00
7	120702010	OJIVA INTERSOMATICA CERVICAL. DE TITANIO O PEEK. CON ANCLA DE TITANIO Y MARCADOR RADIOLOGICO. DIFERENTES MEDIDAS. PAR	OPCIÓN O VARIANTE 1	OJIVA O CAJA INTERSOMATICA CERVICAL DE PEEK. ESTÉRIL DE FABRICA, MODELO CORNERSTONE. CON MARCADOR RADIOLOGICO. UNIDAD. INCLUYE LA ENTREGA DE 1 DOSIS DE HUESO CORTICAL. DESMINERALIZADO DE 1.0 CC. UNIDAD. MEDIDAS DISPONIBLES A ESCOGER POR EL ISSS. CAJA INTERSOMATICA CERVICAL. CORNERSTONE. DE PEEK. MEDIDA: 14 MM X 11 MM X 4 MM, 14 MM X 11 MM X 5 MM, 14 MM X 11 MM X 6 MM, 14 MM X 11 MM X 7 MM, 16 MM X 14 MM X 4 MM, 16 MM X 14 MM X 5 MM, 16 MM X 14 MM X 6 MM, 16 MM X 14 MM X 7 MM	MEDTRONIC/ CTS MAXXEU5	IMPLANTES: USA/ ALEMANIA HUESO: U.S.A	CU	80	UNIDAD	80	\$555.000000	\$ 44,400.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:											\$ 596,592.00	
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.												

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO:

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. El Contrato estará vigente por **dieciocho (18) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **veintiocho de enero de dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 92 de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La ejecución del servicio será por un plazo de **diecisiete (17) meses** contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a entrega de la copia del presente contrato, debidamente legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número **2023-0592.ABR**, de fecha **12 DE ABRIL DE 2023** contenido en el acta número **4107**, o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del Art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del contrato, el Administrador de Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir al Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso de que el Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UCP, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el Art. 160 de la LACAP. Las actas de recepción de los productos o servicios serán firmadas por el Administrador de Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya en forma interina o permanente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de

compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a las Bases de la Licitación. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte y otros costos relacionados.
- 1.2 La contratista deberá estar en la capacidad de asistir cirugías en casos de emergencias y cirugías electivas de acuerdo a programación quirúrgica.
- 1.3 Para asistir casos de emergencia la contratista deberá presentar el material estéril y el personal instrumentista deberá estar al menos 15 minutos antes de iniciar la cirugía.
- 1.4 Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a los Servicios Solicitados, de acuerdo con la programación de procedimientos diarios electivos, para tal efecto la Contratista deberá solicitar dicha programación al Jefe de Sala de Operaciones del Hospital General o a quien este designe.
- 1.5 El plazo del servicio será contado a partir del día de recepción de la Orden de Inicio por parte de la Contratista.
- 1.6 La Contratista deberá entregar los componentes de los implantes de columna y el instrumental en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 1.7 La Contratista deberá revisar con el usuario periódicamente (cada tres meses) el estado del instrumental a utilizar en los procedimientos quirúrgicos; a manera de evitar accidentes o fallas del equipo al momento de la implantación de material.
- 1.8 El ISSS durante la vigencia del presente contrato podrá realizar transferencias de los servicios contratados a necesidad para otro Centro de Atención.
- 1.9 Para los casos de cirugías electivas programadas, la entrega de los diferentes componentes en todas sus medidas, instrumental, e insumos al Servicio de Arsenal deberá hacerse con una lista que especifique cada uno de los mismos, la fecha de entrega, la fecha de la cirugía, el nombre del médico, el nombre del paciente en quien será utilizado; la lista será firmada de recibido por el Técnico de Arsenal del Hospital y de entregado por parte del personal de la Contratista, quién guardará la

lista original y proporcionará una copia al Técnico de Arsenal.

- 1.10 El Técnico de la Contratista entregará el material e instrumental quirúrgico completo al técnico del arsenal del ISSS, el día previo a la cirugía electiva, en horarios de 2:00 a 4:00 p.m.; y en casos excepcionales, la Contratista podrá hacer entrega fuera del horario estipulado, este deberá entregarse limpio y seco para su respectiva esterilización; caso contrario el Técnico de Arsenal del ISSS podrá rechazar dicho instrumental.
- 1.11 Previo a la cirugía, la entrega del instrumental estéril por parte del servicio de Arsenal hacia el técnico de la Contratista deberá efectuarse con la lista original con que se recibió el instrumental y al finalizar la entrega dicha lista quedará en poder del Técnico de Arsenal.
- 1.12 El empaquetamiento de las cajas será realizado por el personal Técnico del Arsenal del ISSS.
- 1.13 Solamente durante el lapso en que el instrumental esté documentado, según lista, en poder del Hospital respectivo, el ISSS o su personal asumirán la responsabilidad sobre pérdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva de la Contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales, al finalizar la cirugía este instrumental debe ser retirado de las instalaciones del Hospital.
- 1.14 El técnico instrumentista que asista al médico en la cirugía deberá presentarse al menos con 30 minutos previos a la cirugía electiva.
- 1.15 La Contratista recibirá pago solo de los servicios utilizados y de los materiales implantados en el paciente.
- 1.16 En caso de darse la suspensión de un procedimiento quirúrgico por responsabilidad de la contratista, posterior a la notificación de la Orden de Inicio; será tomada como incumplimiento del presente contrato. La Contratista deberá presentar justificación escrita del incumplimiento al Administrador del Contrato quien valorará la aceptación o no de la misma; en el caso de que la justificación presentada no sea aceptada el Administrador del Contrato procederá a notificar de dicho incumplimiento al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP.
- 1.17 El ISSS podrá solicitar anticipo de los servicios contratados después de firmado el presente contrato de mutuo acuerdo con la Contratista.
- 1.18 El personal de la Contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y empleados del ISSS.
- 1.19 El recurso humano presentado en la oferta, deberá ser el mismo que

prestará el servicio, si es necesario un cambio de personal, deberá informar al Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital General del ISSS o a quien éste designe para su aprobación y al Administrador del Contrato. El nuevo recurso deberá cumplir con los requerimientos exigidos para el personal técnico en la Base de Licitación Pública en referencia.

- 1.20 Deberá atender los llamados por consulta de los usuarios, dando asesoría al médico tratante y al Centro de Atención sobre el servicio prestado.
- 1.21 Deberá proporcionar el Servicio cuando le sea requerido.
- 1.22 En el caso de requerirse recolocación o retiro de un servicio, este deberá ser prestado sin costo adicional por la contratista.
- 1.23 Deberá contar con recursos, insumos e instrumental necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados.
- 1.24 Presentar al Administrador del Contrato Plan Contingencial que pondrá en marcha para no interrumpir el servicio en casos fortuitos, fuerza mayor o periodos vacacionales. Este deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días posteriores a la firma del presente contrato.
- 1.25 El personal empleado por la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo.
- 1.26 Deberá proporcionar plan de adiestramiento periódico (cada tres o seis meses según necesidad) al personal médico y paramédico del ISSS, en el Centro de Atención donde se colocarán los implantes ofertados. Esta debe ser una capacitación técnica en el uso del instrumental específico del servicio para lo cual deberá efectuar talleres. Dicho entrenamiento deberá efectuarse en un período no mayor a 10 días hábiles posterior a recibir la Orden de Inicio. Para ello coordinará con el Administrador del Contrato.
- 1.27 En el caso que la Contratista no cuente con experiencia institucional previa o pese a contar con experiencia haya sufrido modificaciones en relación a las especificaciones o técnica quirúrgica para su colocación, la Contratista deberá proporcionar PLAN DE ADIESTRAMIENTO al personal Médico y Paramédico al momento de la contratación, dicho entrenamiento deberá efectuarse en un período no mayor a diez (10) días hábiles posterior a la suscripción del presente contrato. El adiestramiento deberá efectuarse en dos partes: taller con muestras impartido por cirujano experto en el manejo del servicio y participación del cirujano a cargo del adiestramiento en al menos dos procedimientos en quirófano.
- 1.28 Deberá presentar por escrito el inventario del instrumental con el que

brindará el servicio, a la Jefatura de Sala de Operaciones y al Administrador del Contrato del Centro de Atención incluido en la Base de Licitación Pública en referencia al momento de la contratación.

- 1.29 Deberá entregar el instrumental y los implantes a utilizar para brindar el servicio en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 1.30 Deberá contar durante todo el plazo del presente contrato con una reserva de productos adecuados, que permita atender la demanda del Centro de Atención.
- 1.31 Deberá poner a disposición al momento de realizar la cirugía, todas las medidas alternativas disponibles y cantidades suficientes de los implantes de columna a utilizar en el proceso, para que el neurocirujano seleccione según la medida que requiere el paciente.
- 1.32 Deberá elaborar un informe mensual que deberá firmar (original y una copia) por el total de servicios prestados a los pacientes de conformidad a las requisiciones y controles establecidos. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del Centro de Atención y contar con el Visto Bueno del Administrador del Contrato del Centro de Atención, la copia quedará en poder del Administrador del Contrato y el original será utilizado por la Contratista para el trámite de pago.
- 1.33 Deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.
- 1.34 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.
- 1.35 Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o

prescindir del personal que no los cumplan.

2. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN. La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
- 2.2. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 2.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.
- 2.4. Si durante la ejecución del presente contrato no se atendieran los llamados de asistencia del Servicio generados de parte de usuarios médicos del ISSS hacia la Contratista para atender cirugías de emergencia y electivas; lo cual derive a una suspensión del procedimiento quirúrgico se considerará un incumplimiento del presente contrato.

3. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos o códigos a otro Centro de Atención, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

3.1 **Redistribución de Saldos.** Con el objetivo de evitar la suspensión de los procedimientos médicos, el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos asignados a su Centro de Atención, de forma que podrá requerir a la Contratista la entrega de un Código agotado, descontando su valor al monto de otro Código del cual sí tenga disponibilidad. El Administrador del Contrato debe supervisar que no se supere el monto total asignado a su Centro de Atención a través de la redistribución de Códigos. Para tal efecto bastará que el Administrador del Contrato notifique al Contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, para que éste último proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS.

3.2 **Transferencia de Saldos:** Con el objetivo de brindar la atención médica de forma oportuna, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato el ISSS podrá

efectuar transferencias de saldos o códigos a otros Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico al Administrador del Contrato del Hospital General. Éste último solicitará visto bueno del Coordinador Institucional de Cirugía. Una vez aprobado, notificará al Centro de Atención solicitante y a la Contratista para que coordinen la prestación del servicio y al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para su conocimiento.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas, a fin de evitar que se sobrepase el monto contratado. En el caso de las transferencias de saldos, el Centro de Atención que recibe el saldo deberá remitir un informe para el Centro que le ha transferido el saldo, declarando si se ha recibido conforme lo contratado, a efecto que se emita y firme el Acta de Recepción del SAFISSS.

4. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de catorce (14) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS. Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación Pública en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 2 semanas en el lugar indicado por el ISSS.

5. REGISTRO DE DISPOSITIVOS IMPLANTABLES.

La contratista deberá entregar junto con cada servicio o dispositivo un juego de tarjetas de registro de dispositivos implantables. Cada servicio deberá incluir tres ejemplares de la tarjeta de implantación, esta contendrá de manera impresa y con un tamaño de letra legible, el nombre y modelo del producto, el número de lote o número de serie, el nombre y dirección del fabricante e importador, además de espacios para ser llenados por personal del Centro de Atención en los que se lea: nombre del Centro de Atención donde se realizó la implantación y la fecha de la misma, así como la identificación del paciente (documento único de identidad y número de afiliación), de acuerdo al modelo establecido en el sub numeral 4.7 de la Base de Licitación Pública en referencia.

Uno de los ejemplares estará previsto para ser archivado en la historia clínica del paciente, otro para ser facilitado al mismo. El tercer ejemplar de la tarjeta deberá ser archivada por la empresa importadora o fabricante del producto médico.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia legalizada del contrato. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N°. **G-114/2023** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

2.1. Fianza emitida por Bancos, Aseguradora, Afianzadora o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente

registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes y/o servicios brindados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACION. Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la entrega del Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los bienes y/o servicios brindados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UCP la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de Institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se

encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan; a excepción de las MYPE en cuyo caso se atenderá a lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.

3.2. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.

3.3. Acta de Recepción, en original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

La solicitud de modificación contractual deberá ser presentada al Departamento de Asesoría Contractual de la Unidad de Compras Públicas. La autoridad competente para su aprobación será el Consejo Directivo del ISSS, con la opinión técnica del Administrador del Contrato, conforme la letra f) del Art. 162 LCP, la opinión del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), u otra área técnica, si fuere procedente; asimismo, la opinión jurídica favorable. La solicitud de modificación deberá justificar que se efectúa por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato, conforme al Art. 115 LCP; y, en caso que sea el Administrador del Contrato, debe contar con la aceptación de la contratista para su trámite. Ésta deberá ser presentada, a más tardar, 45 días calendario antes que finalice la vigencia del presente contrato. Las solicitudes de prórroga en el plazo

de entrega de los bienes o servicios contratados, deberán presentarse, a más tardar, el día de la entrega pactada originalmente, según el Art. 132 LCP y Art. 83 inciso 2° LPA. Conforme al Art. 158 LCP, se prohíbe las modificaciones contractuales sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato.

NOVENA. INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO:

Durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 4° del Art. 159 LCP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por los Administradores de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, conforme los supuestos del mencionado artículo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, según el Art. 126 LCP.

DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado, siempre que la institución justifique dicha necesidad. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme el Art. 159 LCP. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista; debiendo solicitar informe al Administrador de Contrato correspondiente. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. No será necesario suscribir un instrumento de prórroga, bastará con la emisión del Acuerdo emitidos por el Consejo Directivo del ISSS.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA SEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS: El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara la suspensión de los procedimientos médicos para los pacientes del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar

cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación que ha provocado y la suspensión de los procedimientos médicos a los pacientes del ISSS. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la

Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) La Base de Licitación Pública de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
SR. FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**,

sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**",y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en **diez hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS-MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.JUL.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO** de fecha **DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **SIETE** códigos de la Licitación Pública número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO SESENTA** denominada: "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPLANTES DE TITANIO Y PEEK PARA LA FIJACIÓN DE COLUMNA VERTEBRAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**"; ratificado en la misma fecha cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por **dieciocho meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el **veintiocho de enero de dos mil veinticinco**, siendo el plazo de ejecución del servicio de **diecisiete meses** contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la ^Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley

determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, por haber tenido a la vista: a)



Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario [REDACTED] inscrita al número **TREINTA Y SEIS** del Libro **NOVECIENTOS TRES** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del pacto social de **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita bajo el número **SESENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta la modificación del pacto social y la incorporación en un solo texto de todas las cláusulas válidas y vigentes que rigen a dicha sociedad, y de la que consta que la sociedad es de la naturaleza y denominación ya expresada, que su domicilio es [REDACTED] que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por tres miembros, así: Presidente, Secretario y Primer Director, elegidos para períodos de dos años; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma le corresponde al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la expresada sociedad, previa autorización de la Junta Directiva. c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita al número **CIENTO TREINTA Y SEIS** del libro **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES** del Registro de sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta el Aumento del Capital Mínimo de la sociedad, manteniendo invariables el resto de estipulaciones. d) Certificación Notarial extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, de la Credencial de Elección de la nueva Junta Directiva de **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, emitida en fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés e inscrita en fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés, bajo el número **OCHENTA Y UNO** del Libro **CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el libro de

Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra la número **CINCUENTA**, en la que según el punto **NUMERO SIETE** se procedió a la elección de los miembros de la nueva Junta Directiva, resultando electo el compareciente señor **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, como Secretario de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la sociedad en referencia, para el período que vence el día **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**. e) Certificación del **PUNTO ÚNICO** contenido en el Acta número **SETENTA** de reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, asentada en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, en la que consta que la Junta Directiva de la sociedad en referencia acordó facultar al compareciente, señor **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL** en su calidad de Secretario de Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad y otra persona, para que conjunta o separadamente, comparezcan ante cualquier Institución Gubernamental de la Administración Pública y ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a suscribir y celebrar toda clase de contratos; asimismo, para que pueda adquirir obligaciones que resulten de la formas de contrataciones relacionadas en el artículo treinta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), tales como Libre Gestión, Contratación Directa, Licitación Pública o Concurso Público. Y también adquirir las obligaciones derivadas de los procesos de adquisición o de compra, tales como: Licitación Competitiva, Comparación de Precios, Contratación Directa y Baja Cuantía; de conformidad a la Ley de Compras Publicas. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

